

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14,759

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 43 de 7 de noviembre de 1962, por la cual se toman algunas medidas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resoluciones Nos. 151 de 7 y 152 de 8 de junio de 1962, por las cuales se conceden unos permisos.

Resolución Nº 153 de 13 de julio de 1962, por la cual se aprueba una venta.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección de Asuntos Financieros

Resueltos Nos. 3405, 3410, 3412 y 3413 de 9 de octubre de 1962, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

TOMANSE ALGUNAS MEDIDAS

LEY NUMERO 43

(DE 7 NOVIEMBRE DE 1962)

por la cual se toman algunas medidas en relación con el ganado en soltura.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Queda terminantemente prohibido el ganado en soltura en todas las carreteras nacionales del país.

Artículo 2º. Autorízase a la Guardia Nacional, de conformidad con las órdenes que al respecto expidan los Alcaldes, para que proceda a la captura de todo animal vacuno o caballar, que en violación de la disposición anterior se encuentre en soltura.

Artículo 3º. Para que el ganado capturado pueda ser liberado, su dueño tendrá que pagar la suma de diez balboas (B/.10.00) de multa, por cada res, a favor del Tesoro Municipal, multa que será impuesta por el Alcalde del lugar.

Artículo 4º. De no ser reclamado el ganado y pagada la multa dentro de un plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de su captura, los Tesoreros Municipales quedan autorizados para venderlo en remate público o para sacrificarlo.

Artículo 5º. El ganado capturado se rematará en subasta pública, observando las siguientes reglas:

1º.—Dentro de los dos (2) días siguientes a la expiración del plazo estipulado para pagar la multa, el Alcalde del lugar fijará por una sola vez el anuncio del remate en la oficina de la Alcaldía. Correos y otras oficinas nacionales que crea conveniente, señalando la fecha, lugar y hora en que debe llevarse a cabo.

2º.—La base para el remate será el avalúo que del ganado haga el Alcalde del Distrito; y se adjudicará el ganado al mejor postor en un solo y único remate.

3º.—En cualquier estado en que se encuentren las diligencias de remate, con tal de que no se haya verificado, podrá el dueño recuperar su ganado, pagando el importe de la multa más los gastos causados hasta el momento.

Artículo 6º. Cuando no se haya podido efectuar el remate por falta de postores el ganado vacuno será sacrificado de acuerdo con las disposiciones pertinentes establecidas por el Código Sanitario.

El ganado caballar que no sea recuperado por su dueño o rematado en subasta pública, si está en condiciones saludables, será usado para asuntos oficiales en regiones no accesibles en vehículos a motor o en cualquier caso puede donarse a cualquier solicitante que se obligue a cuidarlo y mantenerlo en cercado. En caso de no estar en condiciones saludables, podrá ser sacrificado.

Artículo 7º. En caso de reincidencia la multa al dueño será de veinte balboas (B/.20.00) por cada res, en cada caso adicional.

Artículo 8º. De las cantidades que se cobren en concepto de multas o ventas, las autoridades Municipales pagarán los gastos ocasionados por el cumplimiento de estas disposiciones y el resto ingresará a los fondos Municipales del lugar.

Artículo 9º. En los casos de fuerza mayor como inundaciones o incendios que arrasen cercas y los animales salgan a las carreteras; o en los casos de actos criminales comprobados que afecten las cercas; o bien en cualquier otro caso en que un animal se salga del potrero violentando la cerca por razón de lucha con otro, se eximirá a los dueños de estos animales de la multa a que se refiere esta Ley; pero deberá cubrir los gastos que ocasione el encierro del animal, de acuerdo con los comprobantes de gastos suministrados por la autoridad.

Artículo 10. Para la conducción de ganado a pie por las carreteras nacionales se requerirá que dos (2) vaqueros con banderas rojas, uno adelante y otro atrás de la manada, indiquen el peligro a los conductores de vehículos.

Artículo 11. Cuando los conductores de vehículos encuentren en las carreteras nacionales manadas o grupos de ganado, deberán bajar la velocidad al mínimo, apartarse hacia una orilla observando todas las precauciones del caso para no dispersar el ganado, causar daño alguno o provocar a los cuidadores y a sus dueños los perjuicios consiguientes.

Artículo 12. Los conductores de vehículos que no cumplan con las disposiciones anteriores se harán acreedores por parte del Alcalde Municipal del lugar, a una multa de diez balboas (B/10.00) más el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 13. Los conductores de vehículos que en las carreteras nacionales, ocasionen muertes de animales en soltura, no tendrán ninguna responsabilidad por este hecho y podrán reclamar de los dueños de esos animales los daños y perjuicios a que haya lugar.

Artículo 14. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que sean contrarias a los preceptos contenidos en la presente Ley.

Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de diciembre de 1962.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 7 de noviembre de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

NOTA: La Ley 43 de 7 de noviembre de 1962, publicada en la Gaceta Oficial Nº 14752, de 8 de noviembre de 1962, se reproduce nuevamente debido al error que aparece en el Artículo 15, que dice: Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de enero de 1963; cuando debe decir: Esta Ley comenzará a regir desde el 1º de diciembre de 1962.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución Nº 151.—Panamá, 7 de junio de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 69 del 29 de septiembre de 1960, expedida a favor del señor Ramón Pereira P., se le concedió permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión

comercial en la ciudad de Panamá para operar en la frecuencia de 1035 kcs.

Que de acuerdo con dicha Resolución, se autorizó instalar el transmisor para operar en la Carretera al Aeropuerto de Tocumen a una milla más allá de donde se encuentra la estatua de Franklin D. Roosevelt.

Que el señor Ramón Pereira P., ha solicitado el traslado de la estación a una nueva localidad.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 62/273-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, recomienda a este respecto lo siguiente:

"En atención al memorial elevado por el señor Ramón Pereira P., en relación con el traslado de la estación que opera en 1035 kcs., esta Dirección recomienda la cancelación de la Resolución Nº 69 del 29 de septiembre de 1960 y expedir una nueva con las siguientes características:

Tipo de transmisor: Construcción nacional.

Ubicación: Urb. Bloise (Río Abajo).

Coordenadas: 79º 29' 20" Oeste, 09º 01' 16" Norte.

Potencia: 1000 vatios máximo.

Frecuencia: 1035 kilociclos.

Clase de estación: Radiodifusión.

Zona de servicio: Regional.

Tipo de antena: L invertida de 1/4 de onda.

Indicativo: HOS-21.

Tolerancias:

Frecuencia fundamental: 20 ciclos.

Radiaciones no esenciales: 40 decibelios por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental, sin exceder el valor de 50 milivatios.

Potencia de entrada: La corriente de entrada a la etapa final de radiofrecuencia para el 80% de eficacia con 2500 voltios de tensión, será de 500 miliamperios máximo.

Anchura de banda: 5000 ciclos a cada lado, para un 95% de modulación.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ramón Pereira P., propietario y Gerente General de la Radiodifusora Radio Mía, S. A., para que cambie la ubicación del transmisor de la estación HOS-21 que opera en la frecuencia de 1035 kilociclos, onda larga, banda de 289.5 metros, y que se encontraba ubicado en la Carretera al Aeropuerto de Tocumen, a una milla más allá de donde se encuentra la estatua de Franklin D. Roosevelt, al nuevo local de la Urbanización Bloise en la intersección formada por la Avenida 7ª España y el Paseo del Cincuentenario de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Esta Resolución cancela los efectos de la Resolución Nº 69 del 29 de septiembre de 1960.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios deberá suspender el funcionamiento del equipo transmisor hasta tanto elimine la causa de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución Nº 152.—Panamá, 8 de junio de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Pereira P., de generales conocidas, ha solicitado a nombre de la radiodifusora Radio Provincias, de la ciudad de Chitré en la Provincia de Herrera y de la cual es su propietario, permiso para poder trasladar la ubicación del transmisor de la ciudad de Chitré en la Provincia de Herrera, para la ciudad de Panamá en la provincia del mismo nombre.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota Nº 62/276-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Referente a la solicitud del señor Ramón Pereira P., para trasladar la estación de Onda Corta HOJ-53, 9645 kcs., de la ciudad de Chitré a la de Panamá, esta Dirección recomienda la cancelación de la Resolución Nº 23 del 14 de diciembre de 1948 y la Resolución 49 del 7 de noviembre de 1956, que modifica en parte la anterior, y expedir una nueva basada estrictamente en las siguientes características:

Equipo: Hallicrafter BC/610 modificado.
Ubicación: Urbanización Bloise, Río Abajo.
Coordenadas: 79° 29' 20" Oeste 09° 01' 18" Norte.
Potencia: 300 vatios máximo.
Frecuencia: 9645 kilociclos.
Clase de Estación: Radiodifusión.
Zona de servicio: Territorio nacional.
Tipo de antena: Doblete 1 1/2 onda.
Indicativo: HOJ-53.

Tolerancias:

- Frecuencia fundamental: 30 millonésimas máximo.
- Radiaciones no esenciales: 40 decibelios por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental, sin exceder el valor de 50 milivatios.
- Anchura de banda: 5000 ciclos con modulación máxima de 100%.

- La corriente en la etapa final de radiotransmisión en 2000 voltios de tensión, no podrá exceder de 250 miliamperios.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Ramón Pereira P., de generales ya conocidas, para poder trasladar la ubicación del transmisor de la ciudad de Chitré, en la Provincia de Herrera, para la ciudad de Panamá, en la Provincia del mismo nombre y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Esta Resolución cancela los efectos de las Resoluciones Nº 23 del 14 de diciembre de 1948 y la Nº 49 del 7 de noviembre de 1956.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios deberá suspender el funcionamiento del equipo transmisor hasta tanto elimine la causa de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

APRUEBASE UNA VENTA

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución Nº 153.—Panamá, 13 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Rodríguez Auerbach, panameño, mayor de edad, casado, locutor de radio, con residencia en la Calle 26 s/n de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-47-467, ha vendido su estación de radiodifusión comercial HOR-57 que opera en la frecuencia de 980 kilociclos, onda larga y la cual se encuentra instalada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, al señor Ramón Virgilio Pereira P., panameño, mayor de edad, radiodifusor, con residencia en la calle 82 Nº 23 de esta ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 8-19-423;

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la venta hecha por el señor Alberto Rodríguez Auerbach al señor Ramón Virgilio Pereira P., de la estación de radiodifusión comercial HOR-57 que opera en la frecuencia de 980 kilociclos, onda larga y la cual se encuentra instalada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2812

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barrera)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 9.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número vuelto: B/. 0.05.—Solítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDENCE UNAS EXONERACIONES****RESUELTO NUMERO 3405**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto Nº 3405.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Michael D. Petrosky, como Vice-Presidente y Tesorero de Turismo Aéreo, S. A., en memorial de 1º de octubre de 1962, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Cinco bultos que contienen repuestos para aviones, por un valor de B/3,266.83, procedente de Ontario, Canadá, enviado por The Dehavilland Aircraft of Canada Ltd., con un peso de 175 K.N. y 200.490 K.B., según Guía Aérea Nº 123-1008128 de la APA-M, P.P. Nº 5579.

Que acompaña a la solicitud la nota Nº 75-av-EX de 2 de octubre de 1962, del Ministerio de Gobierno y Justicia, dirigida a este Ministerio, de conformidad con el Contrato Nº 12 de 21 de julio de 1958, celebrado entre la compañía mencionada y el Gobierno Nacional, en el cual se basa esta solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Michael E. Petrosky, como Vice-Presidente y Tesorero de Turismo Aéreo, S. A., la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro.

*Alonso Fernández G.***RESUELTO NUMERO 3410**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Di-

rección de Asuntos Financieros.—Resuelto Nº 3410.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Tarté, como Administrador del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, en nota del 1º de octubre de 1962, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Cuarenta cartones que contienen tableros distribuidores y partes, cajas de conexiones por un valor de B/1,449.39, procedente de Miami, Estados Unidos, enviado por International Trading Service, con un peso de 950 K.N. y 1058 K.B., según Guía Aérea Nº 026-2-570-594 de la Pan América, P.P. Nº 5538.

Que dicha solicitud se basa en el Contrato Nº 45 del 24 de mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley Nº 5 de 5 de febrero de 1953.

RESUELVE:

Conceder al señor José A. Tarté, como Administrador del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro.

*Alonso Fernández G.***RESUELTO NUMERO 3412**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto Nº 3412.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jerome Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo Internacional, en notas del 1º de octubre de 1962, dirigidas a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Un automóvil Mercury año 1960 Serie Nº OW32N-515844 por un valor de B/300.00, procedente de Nueva York, Estados Unidos, enviado por U. S. Government Despatch Agent, en el vapor "Santa Cecilia", con un peso de 1300 K.N. y 1360 K.B., P.P. Nº 5556.

Dos cajas que contienen libros, por un valor de B/200.00 procedente de Nueva York, Estados Unidos, enviado por Acme Code Company, Inc., en el vapor "Santa Isabel", con un peso de 286 K.N. y 286 K.B., según Conocimiento de Embarque Nº 78, P.P. Nº 5557.

Dos cartones que contienen partes para cañón por un valor de B/100.00, procedente de

Miami, Estados Unidos, enviado por Miami Export Ser., con un peso de 6.4 K.N. y 6.4 K.B., según Guía Aérea Nº 026-3-720-303 de la P.A.A.

Dos baúles que contienen efectos personales usados por un valor de B/200.00, procedentes de New York, Estados Unidos, enviado por U.S. Government Despatch Agent, en el vapor "Santa Cecilia", con un peso de 2 K.B., P.P. Nº 5559.

Que dicha solicitud se basa en las disposiciones del Artículo IV del Acuerdo General entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América sobre la Cooperación Técnica de conformidad con el Punto Cuatro, aprobado por la Ley Nº 45 de 16 de junio de 1951.

RESUELVE:

Conceder al señor Jerome Meyer, como Oficial Ejecutivo de la Agencia Para el Desarrollo Internacional, la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

RESUELTO NUMERO 3413

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resuelto Nº 3413.—Panamá, 9 de octubre de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que el señor Buenaventura Mojica K., como Gerente de la Cooperativa Agrícola e Industrial R.L., en nota de 30 de septiembre de 1962, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda la exoneración de impuestos de importación sobre lo siguiente:

Tres huacales que contienen sierras mecánicas y sus accesorios.

Dos cajas que contienen atomadores agrícolas y sus accesorios.

Diez cartones que contienen azadones mecánicos y sus accesorios.

Un cartón que contiene fresadora solo y sus accesorios para la agricultura por un valor total de B/2.674.62, procedente de Hamburgo, Alemania, enviado por Rohlig & Co., en el vapor "Bodenstein", con un peso de 1196 K.N. y 1401 K.B., según Factura Consular Nº B-2291. Conocimiento de Embarque NVº 16 de la Norddeutscher Lloyd, P.P. Nº 5560.

Que dicha solicitud se basa en el inciso d) del Artículo 93 del Decreto Ley Nº 17 de 22 de septiembre de 1954, en que dice:

"Artículo 93. d) Exención de impuestos y recargo de Aduana para las herramientas instrumentos y enseres de trabajo que introduzcan las

cooperativas para contribuir al desarrollo de la agricultura, de la ganadería y de la industria, en general, siempre que tales artículos no se produzcan o manufacturen en el país o cuando a juicio del Instituto de Fomento Económico la producción nacional no alcance al abastecimiento.

RESUELVE:

Conceder al señor Buenaventura Mojica K., como Gerente de la Cooperativa Agrícola e Industrial R.L., la exoneración de impuestos de importación sobre lo detallado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día catorce (14) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de seis (6) camiones pick-ups nuevos de 3/4 de toneladas y ocho (8) camiones pick-ups nuevos de 3/4 de tonelada, con tracción en las cuatro (4) ruedas.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 168 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo dispuesto por la Ley número 68 de 11 de diciembre de 1961.

Se previene a los interesados que el valor de dicho equipo se efectuará con Bonos del Estado denominados "Bonos "Equipo para Caminos", que devengan un interés anual de 6% (seis por ciento) y cuya emisión fue ordenada por medio del Decreto Ejecutivo número 272 de 24 de octubre de 1961, expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y los interesados deberán conocer el texto del mismo, circunstancia que deberán hacer constar específicamente al someter la respectiva proposición.

Las especificaciones correspondientes podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Panamá, 13 de noviembre de 1962.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

(Única publicación)

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Hasta las 10:00 a.m. del día 20 de diciembre de 1962, se recibirán propuestas en el despacho del señor Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la adquisición de 5 (cinco) máquinas para control de caja y contabilidad para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en

papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Vice-Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Vice Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública,

LUIS EDUARDO GUIZADO.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 45 M
(2ª CONVOCATORIA)

Hasta el día 29 de noviembre de 1962, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de noviembre de 1962.

El Jefe del Dpto. de Compras,

MARIO E. VILAR.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Que se ha señalado el viernes (30) treinta de noviembre del año en curso, a las diez (10:00) de la mañana, para que tenga lugar la venta en licitación pública, de un lote de terreno municipal, situado en Calle "K" de esta ciudad, que constituye la finca Nº 3218, inscrita al tomo 60, folio 290, Sección de Panamá y se describe así:

Norte, terreno cercado de la Municipalidad.

Sur, Calle de Mercedes Ramos.

Este, Carrera o Calle de Ibán.

Oeste, propiedad de Buenaventura Jaramillo.

Tiene una superficie de 260 metros con 40 centímetros cuadrados.

Servirá de base para la venta de este terreno la suma de B/. 9.120.00, y para habilitarse como postor se requiere consignar el 10% sobre dicho valor, cuyas solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado, en papel sellado el original con tres (3) copias en papel simple, timbre del Soldado de la Independencia y los correspondientes paz y salvo nacional y municipal respectivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 y demás disposiciones del Código Fiscal.

Esta licitación se efectuará en el despacho del Tesorero Municipal, y las solicitudes deberán presentarse antes de la hora señalada en la Secretaría General de la Tesorería.

Panamá, 13 de noviembre de 1962.

El Tesorero Municipal,

HERNANDO ORTEGA.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Círculo de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio de quiebra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día doce (12) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes que

continuación se describen, pertenecientes a la empresa comercial fallida:

"Finca Nº 653, inscrita al folio 54, del Tomo 15, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno que forma parte del predio denominado "El Hatillo", ubicado en la Isla de Taboga y conocido con el nombre de "Ancón". Sus linderos son: Por el Norte, limita con terreno de los herederos de Melchor Rivera B.; por el Este, la ribera del mar; por el Sur, fondo de Manuel de Jesús Rivera B.; por el Oeste, terreno de Emilio Rivera S. ...

"Finca Nº 654, inscrita al folio 484, del Tomo 12, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, que consiste en un terreno que hace parte del predio rústico denominado "El Hatillo", situado en la Isla de Taboga, conocido con el nombre de "Ancón", en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá, sus linderos son: Por el Norte, limita con terreno de Pinel Hermanos; que compraron a Emilio Rivera S.; por el Este, con la ribera del mar; y por el Sur, con predio de la Pacific Mail Steamship Company. Dentro de las dos fincas anteriormente descritas se encuentran construidas las siguientes mejoras: un edificio principal construido en forma de hangar, sobre columnas de acero, con techo de láminas de asbesto corrugado; cubierto en su parte trasera y a ambos lados por paredes de hierro acanalado. Dentro de este edificio se encuentran las instalaciones para el procesamiento de harina y aceite de pescado. Adyacentes al edificio principal se encuentran una casa de madera de un alto sobre pilas de madera con techo de zinc y una galera de zinc, con dos divisiones, una para garage y otra para oficina. Se deja constancia de que por razón de las instalaciones, (tubos de retén y rellenos en la ribera del mar), hechas en las dos fincas descritas al inicio de esta diligencia, su superficie total es de aproximadamente diez hectáreas.

Valor de las dos fincas y sus mejoras B/. 175,000.00

Dentro del edificio principal se encuentran los siguientes bienes para el procesamiento de harina y aceite de pescados:

Tres plantas eléctricas Allis-Chalmers, operadas por motores Diesel-General Motors de 60 ciclos cada una, (220 voltios) 30,000.00

Un equipo para el procesamiento de harina de pescado compuesto de las siguientes piezas: una prensa con un cocinador construida por la P&L Mfg. Co. Inc.; un horno con controles automáticos, con una capacidad generadora de 570 grados Fahrenheit; una tina para depositar pescados; un escalador para transportar pescados al cocinador y una caldera, con número de serie K102A338, con motor marca "Maraton Electric" de tres caballos de fuerza, modelo TD-L04TDA22W 1000.000.00

Una planta eléctrica, marca "White", número D14456 750.00

Un compresor de aire, marca "Gillbarco", número 52747-265 500.00

Una mula marca "Clark", color amarillo, número de serie U-143892 500.00

12 Gabinetes de metal en regulares condiciones para guardar objetos 12.00

Una serpiente nueva, manufacturada por "Clayton Mfg. Co.", El Monte, California, E.U.A. para caldera 175.00

Una pesa de plataforma, marca

"Fairbanks-Morse, con capacidad de 500 libras	200.00
Cuatro bultos de 500 sacos cada uno para el embalaje de harina de pescado	200.00
Un tanque de acero de 15.000 galones capacidad	3,500.00
Nueve tanques de acero con capacidad de 500 galones cada uno para almacenar aceite de pescado	5,000.00
Un muelle para la planta de procesamiento con su equipo	15,000.00
Un cernidor de acero y latón	500.00
Dos tanques de acero de 10.000 galones de capacidad cada uno para el almacenamiento del combustible de la planta de procesamiento	4,000.00
Una sierra de disco marca CH&E Mfg. Co. Nº S1002	100.00
Una cepilladora marca "American Sawmill Machinery Co." Pony, sin número, con motor eléctrico Nº 642T23 sin marca	200.00
Una sierra sin fin marca Aylor-Parker Co. s/n	150.00
Un carro marca "Fargo", Pick-up, Nº 1120808-6	25.00
Un motor marino marca "Universal", Poul Co., Serie Nº 103234	100.00
Un lote de rieles de acero (vigas de acero)	500.00
Un lote de tarimas de madera	150.00
Dos tanques para transportar aceite de 1.200 galones de capacidad c/u.	800.00
Un winche elevador de carga	50.00
Un radio transmisor sin marca visible	100.00
Cuatro tanques de 500 galones de capacidad c/u., de aceite diesel para las plantas eléctricas	1,000.00
Dos botes salvavidas de acero	400.00
Dos tanques de agua de 15.000 galones cada uno	7,000.00
Un tanque de agua de 1.500 galones	350.00
Total	B/. 353,492.00

Servirá de base para el remate la suma de trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos balboas (B/. 353,492.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el órgano ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21.571
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, dictada en el juicio de quie-

bra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A.", se ha señalado el día trece (13) de diciembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, perteneciente a la empresa comercial fallida:

"Motonave de pesca denominada "Mussy", amparada por la patente de navegación número 985, de 38-70 toneladas netas y 59.91 toneladas brutas, con 60 pies de eslora, propulsada por un motor marino Diesel, marca Caterpillar, de 125 caballos de fuerza".

Servirá de base para el remate la suma de veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 21.753
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Allan Savage, varón, soltero de diez y nueve (19) años de edad, panameño, negro y residente de esta localidad, hijo de Margarita Savage de Wright, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que fue dictada por el Cuarto Tribunal Superior de Justicia, por el delito de incendiarismo, que confirma la dictada por este Tribunal.

La parte pertinente de la sentencia dice así:

"Tercer Distrito Judicial-Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintinueve (29) de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En atención a las consideraciones que preceden, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) F. Abadía.—A. Candanedo.—Miranda M.—J. M. Acosta, Secretario".

También se ha dictado una providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

En vista de que hasta la fecha no se ha podido capturar al procesado Allan Savage, condenado por el delito de incendiarismo, para que se notifique personalmente de la sentencia de segunda instancia proferida por el Cuarto Tribunal de Justicia, se dispone emplazarlo por Edicto a fin de que se presente personalmente a notificarse, dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia después de la publicación del Edicto por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.—Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—Esterla Ch. de Herrera, Secretaria Adm.".

Se excita a todos los habitantes de la República a que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del Artículo 2063, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El término de este Edicto comienza a contarse a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial.

Se advierte al reo Allan Savage, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia citada.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962) y se remite un ejemplar a la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los treinta y dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez,

DORA GOFF.

La Secretaria Ad-int.,

Estela Ch. de Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Hubert Borrel o Kennedy, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia.

La parte pertinente del auto mencionado es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 34.—Bocas del Toro, veintidós (22) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por lo expuesto, la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales se desconocen, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto, decreta su detención y señala el miércoles once (11) de julio próximo, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Y como consta que Borrel o Kennedy es prófugo de la justicia, se dispone emplazarlo por edicto en la forma indicada por el Artículo 2343 del Código Judicial y por el término señalado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se sobresee provisionalmente en favor de Franklyn Harriet, Juan Francisco Rayo Machado y Baby Smith (a) Gato.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdas.) Dora Goff, Juez 2º del Circuito.—Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-int."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2068, y se requiere a las autoridades del Orden Político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se advierte al reo Hubert Borrel o Kennedy, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto citado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), y se remite un ejemplar a la Gaceta Oficial para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

La Juez,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza por segunda vez, a Porfirio Gantes Vinda, varón, soltero, de treinta y dos años de edad, portador de la cédula Nº 4-134-1161, hijo de Cruz Gantes y Juana Vinda, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por lesiones personales y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución de fecha 30 de agosto del año en curso y por segunda vez del auto encausatorio de fecha 26 de febrero de 1962 que fue dictado en su contra por haber violado disposiciones antes citadas. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La resolución y el auto de proceder en su parte pertinente son del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En tal virtud la suscrita, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, abre causa criminal contra Porfirio Gantes Vinda, varón de treinta y dos (32) años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 4-134-1161, hijo de Cruz Gantes y Juana Vinda, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por lesiones personales, decreta su detención y señala el jueves ocho (8) de marzo próximo a las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado a fin de que provea los medios de su defensa.

Y como hay constancia en los autos de que el procesado no ha podido ser localizado se dispone emplazarlo por Edicto en la forma indicada por los Artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Fundamentos Legales: Artículos 2147, 2149, 2338, 2339, Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdas.) La Juez Dora Goff.—Librada James, Secretaria."

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, treinta (30) de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

En atención al informe Secretarial que precede, procédase a emplazar por edicto al procesado tal como lo requiere el Artículo 2343 del Código Judicial reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959, para que comparezca en el término de diez días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciara como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(Fdas.) Librada James, Juez Segundo del Circuito Ad-hoc.—Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-int."

Requírase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que proceda a efectuar la captura de Porfirio Gantes Vinda, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado Porfirio Gantes Vinda lo que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

DORA GOFF.

La Secretaria,

Librada James.

(Cuarta publicación)